SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
24 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

FOVI

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
24 ENE 2017
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Contabilidad[1], ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de publicación de Estados Financieros del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) durante 2017, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones y cantidades:

I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Servicio de publicación de Estados Financieros del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda durante 2017.

II. Plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios;

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes: los Estados Financieros correspondientes al cierre del ejercicio 2016, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio; y los correspondientes a los tres primeros trimestres de 2017, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes: las publicaciones serán a una plana, en blanco y negro.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
24 ENE 2017
19:06
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

[1] Debe entenderse por Dirección de Contabilidad, la Dirección de Contabilidad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. I.B.D., quien es fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

Documentos anexos: Resultado de la Investigación de Mercado (Anexo A) y FO-CON-005.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación es el cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el pasado 1 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que establece en el Artículo 310 lo siguiente:

> *"Artículo 310.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional, el balance general y el estado de resultados con cifras a marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.*
>
> *Asimismo, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicarán el balance general y el estado de resultados consolidados anuales, dictaminados por un Auditor Externo Independiente, dentro de los sesenta días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo, en un periódico de amplia circulación nacional. Sin perjuicio de lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán llevar a cabo la publicación del balance general y el estado de resultados no dictaminados, siempre que hayan sido aprobados por el Consejo y se precise en notas tal circunstancia…*
>
> *En todo caso, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán realizar la publicación de los estados financieros consolidados trimestrales y anuales en plazos distintos a los señalados en el primer y tercer párrafos de este artículo, cuando el Consejo esté impedido para sesionar dentro de los plazos citados, siempre que tal publicación se lleve a cabo dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que el Consejo los apruebe."*

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una

Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Contabilidad, he determinado lo siguiente:

A) La conveniencia de llevar a cabo un procedimiento de contratación propuesta, en virtud de resultar la forma más ágil y conveniente para el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) , toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos de contratación por adjudicación directa. Lo anterior, se sustenta en la investigación de mercado que al efecto se anexa. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.

B) El procedimiento de adjudicación directa conlleva para FOVI, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello. Las condiciones de pago serían dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia, abatiendo con ello gastos por financiamiento, mismos que regularmente los proveedores incluyen en sus cotizaciones, trasladando el costo al comprador final.

C) Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios para realizar la publicación de Estados Financieros resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que ofrece los costos más bajos y en el tiempo establecido por el área requirente, respecto de los posibles prestadores del servicio que presentaron su propuesta económica para dicho servicio.

D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para publicar los Estados Financieros que se requieren en el tiempo establecido, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.

Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estaría obteniendo el servicio de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas, para FOVI.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: mínimo $99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y máximo $198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado el comprobante fiscal, debidamente requisitado. Enviar los archivos en formato PDF y XML del CFDI a las siguientes direcciones de correo: cfdfovi@shf.gob.mx con copia a ealvarez@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con el periódico **El Economista Grupo Editorial, S.A de C.V.**

Datos generales:

1) Nombre o denominación social:	El Economista Grupo Editorial S.A. de C.V.
2) RFC:	EGE-101130-F25
3) Domicilio fiscal:	Calle Balderas 44 – 118, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060, México
4) Teléfono:	5512-6242 y 5518-8311
5) Correo electrónico:	felipe.gonzalez@eleconomista.mx
6) Representante legal:	C.P. Antonio López Morante

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía: El Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de publicación de Estados Financieros durante 2017, dichos importes fueron estimados con base al costo

real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual FOVI no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; los cuales al no erogarse generan economías considerables para FOVI, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

Eficacia: Al contratar el servicio de publicación de Estados Financieros de FOVI, en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las disposiciones establecidas en la las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, emitidas por la CNBV. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar el proceso de cambio requieren que los Prestadores de Servicios Profesionales demuestren capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera FOVI, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada FOVI.

Eficiencia: La contratación de los servicios de publicación de Estados Financieros, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales que resulten adjudicados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, FOVI estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación por adjudicación directa es la mejor opción disponible para la FOVI, por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia. El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información, que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Subdirección de Contabilidad, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para FOVI.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para FOVI, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Contabilidad, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para FOVI en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
$198,000.5
23 ENE 2017

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G
EN LA(S) PARTIDA(S): 33605

33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De acuerdo al monto que representa la presente solicitud de contratación, no es aplicable la Opinión de Cumplimiento prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: **Oficinas de SHF**, ubicadas en Av. Ejército Nacional N° 180 Piso 4, Col. Anzures. Delegación, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México. dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas o de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

La publicación será a una plana en blanco y negro.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

El servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato será el **C.P. Enrique Pérez Olvera**, Subdirector de Contabilidad.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por FOVI durante la vigencia del contrato:

El servidor público responsable de verificar que los servicios cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia será el C.P. Enrique Pérez Olvera, Subdirector de Contabilidad.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

El servidor público responsable de determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el contrato será el **C.P. Enrique Pérez Olvera**, Subdirector de Contabilidad.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

COMPROBANTES FISCALES

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sito en Av. Ejército Nacional 180, piso 8, Col Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:30 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma,

Se deberá emitir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales) el cual deberá remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: cfdshf@shf.gob.mx, ealvarez@shf.gob.mx, eperez@shf.gob.mx, brobles@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

La **Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, será la servidora pública facultada para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y será la responsable de devolver al proveedor el comprobante fiscal o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas. El lugar y horario para su recepción es la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el piso 8 del domicilio señalado, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2017.

Atentamente,

Lic. Edith Alvarez Mercado
Directora de Contabilidad en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda[2]

[2] Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.